

*ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 11700627, con domicilio en C/ Taxdirt, 16, de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz), código 11700627, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).*

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 14700249, con domicilio en C/ Río, 52, de Priego de Córdoba (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba), código 14700249, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 12 de enero de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Centros Docentes el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, se autorizan las enseñanzas que se imparten en el mismo y se establece la plantilla de profesorado.*

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, regula las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y establece su estructura orgánica y funcional.

Asimismo, el artículo 35.2 del citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, establece que, sin perjuicio de su naturaleza administrativa, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribirá en el Registro de Centros Docentes regulado en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo. Asimismo los apartados 1 y 2 del artículo 40 disponen que la plantilla de profesorado y, en su caso, su modificación y actualización se establecerán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Por todo ello, se hace necesario proceder a la inscripción en el Registro de Centros Docentes del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, autorizar las enseñanzas que se imparten en el mismo a partir del curso 2011/12 y establecer su plantilla de profesorado.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre,

#### DISPONGO

Primero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribe en el Registro de Centros Docentes con código 41019219, quedando adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

Segundo. Autorización de enseñanzas.

1. Se autoriza al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a impartir las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia, por traslado de las mismas desde el Instituto de Educación Secundaria Los Viveros de Sevilla, con código 41700841:

a) Educación secundaria obligatoria para personas adultas.